

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., Veintiuno (21) de Octubre del dos mil veinte (2020)

Radicación 2020 – 00548ok

Si bien se radica demanda para el recaudo de sendas sumas de dinero contenidas en un contrato de prestación de servicios de telecomunicaciones y respaldado por facturas de venta, tales documentos no fueron aportados con la demanda; luego, a voces de lo normado por el artículo 430 del C.G.P., que dispone que a la demanda debe acompañarse documento que preste mérito ejecutivo para poder librarse ejecución, como éste no se aportó en este asunto, se NIEGA la orden de pago peticionada con la demanda.

Por secretaría devuélvanse los anexos de la demanda sin desglose.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
Jueza

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° **47** de fecha **22 OCTUBRE DEL 2020** en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaría

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aa0d83d9f34ade784316d862e0db8091a13e939c19d40a5107e1ff21e933aea7

Documento generado en 20/10/2020 03:09:34 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>